

↩ Responder a todos    ✕    🗑 Eliminar    🚫 Denunciar    ✕    ⋮

## RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 2021-00040

ⓘ Reenvió este mensaje el Lun 19/09/2022 15:37.

M

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA <maryluzabogada@



Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

Jue 08/09/2022 14:15



REPOSICION PROCESO NUM...    ✕

80 KB

Atentamente,

**MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA**

**Abogada**

↩ Responder

➡ Reenviar

**MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA**  
**- ABOGADA -**

---

**Señor**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA**  
Villavicencio

**Ref: RADICADO NUMERO: 5000013110001 2021 00040 00**

**MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.412.572 expedida en Granada (Meta) y Tarjeta Profesional No. 142.887 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION, frente al auto fechado 2 de septiembre de 2022, así:

**PRIMERO:** Las personas que presuntamente están representadas por el profesional del derecho **JUAN ALVARO ALVAREZ MARIÑO**, como son **ANCIZAR BARRERA MORENO, PEDRO ZUBIAT BARRERA GAITAN, NESTOR FERMIN BARRERA HERNANDEZ, LUIS ALFONSO BARRERA MORENO Y ELDA YANIRA BARRERA VARGAS**, no han sido debidamente reconocidas en el proceso, razón por la cual el despacho no ha debido darle trámite a la petición de medidas cautelares presentadas.

**SEGUNDO:** Adicional a lo anterior, dispone el Artículo 496 del CGP, lo siguiente:

“Desde la apertura del proceso de sucesión, hasta cuando se ejecutorie la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, la administración de estos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia, con arreglo a lo prescrito por el artículo 1297 del Código Civil. Los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial serán administrados conjuntamente por el cónyuge sobreviviente, compañero permanente y el albacea, o por aquel y los mencionados herederos, según el caso.

2. En caso de desacuerdo entre los herederos, o entre estos y el cónyuge o compañero permanente sobrevivientes, o entre cualquiera de los anteriores y el

---

Carrera 31 No. 39-38  
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González  
Cel-317-6680307  
E-mail: [maryluzabogada@hotmail.com](mailto:maryluzabogada@hotmail.com)  
Villavicencio- Meta

## **MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA**

**- ABOGADA -**

---

*albacea, en torno a la administración que adelanten, el juez a solicitud de cualquiera de ellos decretará el secuestro de los bienes, sin perjuicio del albaceazgo.*

*3. Las diferencias que ocurran entre el cónyuge o compañero permanente o los herederos y el albacea serán resueltas por el juez, de plano si no hubiere hechos que probar, o mediante incidente en caso contrario. El auto que resuelva estas peticiones solo admite recurso de reposición.” Negrilla mía.*

**TERCERO:** *En relación a la petición que hiciera el abogado **JUAN ALVARO ALVAREZ MARIÑO**, esta se hizo como embargo y secuestro de bienes del causante, no obstante, no señaló o acreditó cuales eran los desacuerdos que tenía con los albaceas designados por el testador, adicional a ello, la norma refiere el secuestro de los bienes y tanto la petición como el auto disponen además el embargo.*

*Véase como embargo y secuestro son dos figuras distintas, si bien pudiesen depender la una de la otra, como quiera que el secuestro conlleva solamente la entrega del bien en depósito y custodia a un tercero, no obstante, este depósito y custodia ya está en cabeza de los ALBACEAS designados y quienes aceptaron su encargo y lo han venido asumiendo. .*

*Así mismo, el artículo soporte de la medida, señala que las diferencias aludidas entre los herederos y el albacea, deberán ser resueltas por el juez, de plano si no hubiere hechos que probar, o mediante incidente, de suerte que no ha sucedido tales actuaciones en el curso del presente proceso y como se señaló inicialmente, no se evidencia en la petición que exista desavenencia con los albaceas, que genere las medidas decretadas.*

*Señor juez, con todo respeto,*



**MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA**  
**C.C. 40.412.572 de Granada Meta**  
**T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura.**

---

*Carrera 31 No. 39-38*  
*Ofi 201 Edificio Luis Carlos González*  
*Cel-317-6680307*  
*E-mail: [maryluzabogada@hotmail.com](mailto:maryluzabogada@hotmail.com)*  
*Villavicencio- Meta*